

RESOLUCIÓN-DE-MP-006-2016

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).- DIRECCIÓN EJECUTIVA.- COMAYAGUELA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DOCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

VISTA: Para Resolver sobre la Actualización del Plan de Manejo **CERRO EL VEGETAL** con registro: **BE-F1-002-94**, en relación al área solicitada para la No Objeción, ubicada en el sitio **“LA LAGUNA”**, jurisdicción del Municipio de Guaimaca, Departamento de Francisco Morazán, propiedad del señor **JOSÉ ANTONIO MORADEL SIERRA**.

CONSIDERANDO: Que obra al expediente Solicitud de No Objeción para la Elaboración y Registro de un Plan de Manejo en **“LA LAGUNA”**, jurisdicción del Municipio de Guaimaca, Departamento de Francisco Morazán, propiedad del señor **JOSÉ ANTONIO MORADEL SIERRA**, inmueble inscrito bajo el asiento número **84 del tomo 53** del Registro de la Propiedad y Mercantil de El Paraíso.

CONSIDERANDO: Que junto a la Solicitud presentada, se acompaña la siguiente documentación: 1) Carta Poder otorgada a favor del Abogado **Fernando Enrique Vargas Torres**, de fecha nueve de septiembre de dos mil trece; 2) Declaración Jurada del señor **José Antonio Moradel Sierra** de fecha nueve de septiembre de dos mil trece; 3) Certificación Integra bajo el asiento número **84** del tomo **53** del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Francisco Morazán.

CONSIDERANDO: Que el Centro de Información y Patrimonio Forestal (CIPF) emitió Dictamen Técnico **CIPF-396-13**, mediante el cual se señala, entre otros, que de acuerdo a las coberturas especiales de manejo que posee ese Centro de Información y a la ubicación del predio, se puede determinar que el área presenta traslape de **21.5 hectáreas** con el Plan de Manejo Cerro El Vegetal, registro **BE-F1-002-94**, propiedad de la Municipalidad de Guaimaca.

CONSIDERANDO: Que corre agregado a folio treinta y tres (33) auto en el cual la Secretaría General dispone de oficio de la acumulación de los expedientes ICF- 092-13 y el Expediente ICF-406-13, por tener íntima conexión entre sí, resolviéndose en un mismo acto, requiriendo a los Apoderados Legales para que aclararan la duplicidad de Solicitudes; extremo que se pronunció el Abogado Fernando Enrique Vargas, presenta la Revocación de Poder; por lo que para los efectos de la Solicitud de No Objeción el sitio La Laguna, se tendrá la documentación presentada en el Expediente ICF-604-13.

Fernando L.


CONSIDERANDO: Que se agrega al expediente de mérito Informe Técnico emitido por la Región Forestal de Francisco Morazán, el cual establece que el área mapeada corresponde a cerca encontradas en el terreno; y en sus bases de datos aparece como bosque nacional, pues el Plan de Manejo Cerro El Vegetal de tenencia ejidal, la Municipalidad de Guaimaca, dejó de aprovecharlo, porque lo reconoce como nacional; concluyendo que no se encontró límites demarcados en el terreno del Plan de Manejo Cerro El Vegetal registro **BE-F1-005-96**.

CONSIDERANDO: Que mediante Memorándum **ICF-OLG-882-2015**, emitido por la Región Forestal de Francisco Morazán, por el cual aclara que lo señalado en el Informe Técnico es **BE-F1-002-94** y no **BE-F1-005-96** como se escribió erróneamente se escribió en el Informe Técnico.

POR TANTO

El Director Ejecutivo de Instituto Nacional De Conservación Y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas Y Vida Silvestre, en uso de las facultades que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 80 y 340 de la Constitución de la República; artículos 1, 2, 3, 45, 68, 70, 71, 74, 89, de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre y artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 44, 56, 61 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE

1. Actualizar el Plan de Manejo **CERRO EL VEGETAL** con registro: **BE-F1-002-94**, en relación al área solicitada para la No Objeción, ubicada en el sitio “**LA LAGUNA**”, jurisdicción del Municipio de Guaimaca, Departamento de Francisco Morazán, propiedad del señor **JOSÉ ANTONIO MORADEL SIERRA**, en virtud que de acuerdo a inspección de campo no se entró límites demarcados en el terreno del Plan de Manejo Cerro El Vegetal; y el **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF)**, a través de un Plan de Manejo Nacional, no puede turbar y afectar su derecho de propiedad, es decir violentarle su derecho de gozar y disponer del mismo, sin más limitaciones que las establecidas por la ley.
2. **Que el ICF como un ente del Estado, regulador de las políticas para los aprovechamientos y actividades forestales que fomenten la eficiencia en el manejo y uso sostenible del recurso forestal, no consiente ni más aún está convalidando el título presentado para la No Objeción y posterior elaboración**

del Plan de Manejo, reservándose esta institución el derecho de ejercitar las acciones legales correspondientes a efecto de recuperar el dominio o propiedad sobre el bien o los bienes donde se está otorgando la No Objeción de manera provisional y el posterior aprovechamiento solicitado.

3. Que el **Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal y el Centro de Información y Patrimonio Forestal CIPF** procedan hacer la respectiva Actualización de la Base de datos sobre la Actualización del Plan de Manejo **CERRO EL VEGETAL** con registro: **BE-F1-002-94**, en relación al área solicitada para la No Objeción, ubicada en el sitio **“LA LAGUNA”**, jurisdicción del Municipio de Guaimaca, Departamento de Francisco Morazán, propiedad del señor **JOSÉ ANTONIO MORADEL SIERRA.- CUMPLASE.**

DIRECCION EJECUTIVA
ICF



SECRETARIA GENERAL

